



Cerro Sombrero, 31 de julio de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 329/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, de doña Pamela Mancilla, Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de agua potable, para el mes de junio.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02.01.2020, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2020.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) La solicitud de apoyo asistencia social, por parte de residentes de la comuna.
- 4) El Informe Socioeconómico, de profesional del área social, que resuelve otorgar apoyo con cargo de Asistencia Social – Abastecimiento de agua, a las familias de los solicitantes.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 248 de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 7) El Art. N°27, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Ayuda Asistencial, Abastecimiento de Agua.

**DECRETO**

**1° REGULARICESE**, el otorgamiento del beneficio asistencial, Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de **junio de 2020**, para las familias de los solicitantes según el siguiente detalle:

- VELASQUEZ BARRÍA, ANDREA, RUN 13970629-3
- MUÑOZ GONZÁLEZ, YENY, RUN 20747803-2
- GONZALEZ ALVARADO, MANUEL, RUN 11310555-0



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



- BARRIENTOS AYAQUINTUY, OCTAVIO, RUN 14097768-3

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/DMP/pml



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1896684-6183a8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>